

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA INCORPORACION DE PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN LA EMPRESA 2010

D. Salvador Blanco García, Consejero Delegado–Director General de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.), aprueba el gasto y convoca las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el Programa “INCORPORACION DE PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN LA EMPRESA” para el año 2010 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procediendo a la ratificación de las mismas en Consejo de Administración, cuyo texto integro a continuación se indica:

Capítulo I. Disposiciones generales

1. Introducción

Uno de los principales objetivos del I Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Cantabria 2006-2010, impulsado por el Gobierno de Cantabria, es potenciar la estructura de los recursos humanos en el sistema cántabro de I+D+i.

En particular, entre las finalidades del Programa P1 de Recursos Humanos de dicho Plan, se subrayan como objetivos “Facilitar la incorporación de doctores y tecnólogos en empresas, ya que son un vehículo apropiado para la transferencia de tecnología, e impulsar la participación de un mayor número de empresas en el Programa Torres Quevedo del Plan Nacional de I+D+i”, así como “Recuperar investigadores y tecnólogos cántabros de prestigio que realizan su actividad investigadora fuera de Cantabria”.

La presente actuación contempla las ayudas para la “Incorporación de Recursos Humanos”, con experiencia previa demostrable, respondiendo a la necesidad de absorber personal técnico especializado por parte de las empresas que desarrollan su actividad en Cantabria.

De acuerdo con las directrices indicadas en el Plan Regional, la convocatoria complementa y refuerza otras convocatorias llevadas a cabo por la Administración General del Estado (AGE), como es el caso de las ayudas para “Contratación e incorporación de Recursos Humanos”, en particular los Subprogramas Torres Quevedo y Severo Ochoa, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, S.A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria. Independientemente de la coordinación general del I Plan Regional de I+D+i, SODERCAN, S.A. se responsabiliza de la ejecución y gestión de buena parte de las

iniciativas contempladas en el Plan Regional, convocando en consecuencia estas ayudas de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y Convocatoria.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son susceptibles de ser cofinanciadas con fondos procedentes del Programa FEDER de la UE, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2007-2013. Los beneficiarios de las ayudas concedidas aparecerán en la lista pública de beneficiarios prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d), del reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2. Objetivos del programa

2.1 Las presentes bases reguladoras tienen por objeto convocar y establecer en el marco del I Plan Regional de I+D+i, siguiendo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, las condiciones, requisitos y alcance de las ayudas encaminadas a apoyar la incorporación de recursos humanos en las empresas de Cantabria para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo y/o innovación.

2.2 El objetivo de esta convocatoria es colaborar con las empresas de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la incorporación de personal especializado, contribuyendo a generar una masa crítica suficiente de tecnólogos y personal técnico de alta cualificación en las empresas de la región, como base para su desarrollo como sociedad del conocimiento y de forma que:

- Se favorezca la sistematización y continuidad en el tiempo de las acciones de I+D+i emprendidas por las empresas.
- Se fomente la contratación estable de personal.
- Se aumente y consolide la base empresarial de carácter tecnológico innovador.
- Se incentive la atracción de recursos externos altamente cualificados.
- Se favorezca la creación, puesta en marcha o mejora sustancial de departamentos, unidades y/o centros de I+D+i identificados en las empresas.

3. Metodología de trabajo

La coordinación y control del “Programa de ayudas para la incorporación de personal técnico especializado en la empresa”, corresponde a SODERCAN, S.A.

3.1 El contrato objeto de la ayuda deberá tener, en todo caso, fecha de comienzo comprendida entre la solicitud, de acuerdo con la cláusula 7.1, y como máximo, 60 días naturales contados desde la fecha de notificación de resolución positiva de concesión de la ayuda.

3.2 El contrato entre la empresa beneficiaria y el candidato tendrán carácter laboral, en cualquiera de las modalidades que estime la empresa. Se registrarán por la legislación laboral aplicable vigente y los candidatos serán seleccionados bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3.3 El contrato entre la empresa beneficiaria y el candidato no podrá ser de una duración inferior a dos años, independientemente del periodo de ayuda solicitado. No obstante podrán incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria. Así mismo deberán establecer un régimen de dedicación a tiempo completo.

3.4 En el caso de que el candidato seleccionado cause baja una vez incorporado a su puesto de trabajo, y siempre que el tiempo que reste para la finalización del periodo para el que se concedió la ayuda sea al menos de 18 meses, la empresa beneficiaria podrá solicitar la contratación de otro técnico/tecnólogo, respetando lo indicado en su solicitud y en la resolución de concesión. Si la baja se produce con posterioridad a los seis primeros meses, se procederá a la revocación de la ayuda. En todo caso será necesaria la autorización previa y expresa de SODERCAN, S.A. para la contratación de otro técnico/tecnólogo.

El período de tiempo transcurrido desde la autorización hasta la formalización del contrato sustitutivo no podrá exceder de 60 días naturales. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado el nuevo contrato, se procederá a la revocación de la ayuda.

3.5 Los contratos deberán reflejar un salario acorde con la titulación exigida y las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes. En todo caso, el salario bruto anual (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser superior a:

a) Contratación Tecnólogos		b) Atracción de Talento
Titulación primer ciclo	Titulación segundo ciclo	Titulación segundo ciclo
> 20.000 €/año	> 25.000 €/año	> 60.000 €/año

Requisitos de los candidatos:

3.6 Para que las solicitudes sean elegibles, los candidatos propuestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Actuaciones a): Contratación de Tecnólogos.

- Estar en posesión, al menos, de titulación universitaria de primer ciclo o equivalente.
- Tener menos de 35 años en la fecha de presentación de la solicitud por parte de la empresa.
- Acreditar al menos un total de un año de experiencia en desarrollo de tareas de I+D+i en el ámbito público o privado, durante los últimos tres años de su vida laboral.
- No haber tenido vinculación laboral alguna previa con la empresa solicitante.

Actuaciones b): Atracción de talento.

- Estar en posesión, al menos, de titulación universitaria de segundo ciclo o equivalente.
- Acreditar, al menos, ocho años de experiencia en desarrollo de tareas de I+D y/o desempeño de labores técnico-tecnológicas de marcado carácter innovador en relación con la actividad de la empresa.
- Desarrollar su vida laboral fuera de Cantabria al menos durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud.
- No haber tenido vinculación laboral alguna previa con la empresa solicitante en los últimos ocho años.

Tanto para las actuaciones a) como para las actuaciones b), no se permitirá que los candidatos sean personas vinculadas al solicitante.

Tampoco se permitirá la contratación de personas que hayan estado contratadas por entidad vinculada al solicitante, en los últimos dos años.

Se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas el art.16 .3 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

En ambos casos los candidatos podrán ser españoles, nacionales de otro estado de la Unión Europea o extranjeros con permiso de trabajo en España.

3.7 Los candidatos no deberán contar con participación alguna en el capital social de la entidad solicitante o de otra relacionada accionarial o societariamente con la misma en modo que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad solicitante.

4. Actuaciones susceptibles de ayuda

4.1 Las ayudas están dirigidas a las empresas beneficiarias que contraten personal técnico destinado, no necesariamente al desarrollo de proyectos concretos de I+D, sino fundamentalmente a las labores previas relacionadas con la viabilidad de proyectos o apertura de nuevas líneas de investigación industrial. En todo caso, deberán contribuir inequívocamente al fomento de la actividad de I+D+i de la empresa.

4.2 Las ayudas se destinarán a las empresas beneficiarias para cubrir los costes de nueva contratación del personal seleccionado de acuerdo con los objetivos señalados en el artículo 2, entendiéndose como tales la suma de la retribución bruta salarial más la cuota empresarial a la Seguridad Social del citado personal.

4.3 Se contemplan dos modalidades de ayuda a las empresas para contratación de profesionales:

a) Contratación de Tecnólogos, entendiéndose dentro de esta modalidad personal con experiencia demostrable en participación en proyectos/tareas I+D+i en áreas relacionadas con las actividades que desarrolle o pretenda desarrollar la entidad solicitante.

b) Atracción de talento, entendiéndose dentro de esta modalidad la contratación de personal especializado de alto nivel técnico, que actualmente desempeñe

su trabajo fuera de la región y haya tenido una trayectoria profesional demostrable que acredite su carácter innovador y alta cualificación en el campo que desarrolle la entidad solicitante.

Financiación y ámbito temporal

4.4 La financiación de estas ayudas se imputará al presupuesto de SODERCAN, S.A. correspondiente al ejercicio 2010 y siguiente.

4.5 Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración máxima de 24 meses que comenzará a contar desde la fecha efectiva de incorporación del candidato. De acuerdo a lo establecido en las presentes Bases reguladoras, dicha incorporación se deberá materializar, como máximo, en un plazo no superior a 60 días naturales desde la comunicación de concesión.

La continuidad de la ayuda durante la segunda anualidad estará condicionada a la presentación de la correcta justificación de la primera anualidad, de acuerdo con el artículo 12.

4.6 La intensidad de las ayudas estará en función del interés y relevancia de la actuación propuesta, de su extensión y adecuación a los objetivos de la convocatoria, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de la disponibilidad presupuestaria.

La intensidad máxima de ayuda prevista para ambas modalidades es, sobre el salario bruto anual, de:

Primera anualidad	Segunda anualidad
Hasta el 60 %	Hasta el 40 %

No obstante lo anterior, se establece un nivel máximo de ayudas de:

a) Contratación Tecnólogos	
Primera anualidad	Segunda anualidad
18.000 €	12.000 €

b) Atracción de Talento	
Primera anualidad	Segunda anualidad
48.000 €	32.000 €

4.7 En todo caso, no podrán superarse los límites de intensidad de ayuda permitidos por el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2006/C 323/01) relativos a cada solicitud concreta.

El beneficiario asumirá los incrementos retributivos que sean de aplicación en años sucesivos sin que se derive por ello incremento alguno en la cuantía de la ayuda.

Compatibilidad con otras ayudas:

4.8 Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otros incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, así como con ayudas a proyectos de I+D+i en los que se integre el personal solicitado.

4.9 No obstante lo anterior, los técnicos contratados bajo esta ayuda podrán participar, incluso nominalmente, en proyectos de I+D+i de la empresa beneficiaria pero su coste no podrá ser incluido en la justificación de gasto correspondiente.

5. Beneficiarios

La admisión a trámite de una solicitud de ayudas no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

5.1 Podrá ser beneficiaria de las ayudas previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

Adicionalmente, las empresas beneficiarias deben contar con una sede en Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de esta convocatoria.

5.2 Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y del Plan Regional I+D+i de Cantabria.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.

e. Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación objeto de ayuda.

f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

i. Cumplir con todas las obligaciones de la legislación vigente, en especial con los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria.

j. Que no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.
3. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
4. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
5. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

Capítulo II. Procedimiento de concesión

6. Criterios objetivos de concesión

6.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y concesión de las ayudas mediante régimen de concurrencia competitiva, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 100 puntos:

INCORPORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO		
Criterios		Puntos
Técnico propuesto	Curriculum Vitae del profesional propuesto para contratación.	15
	Nivel de formación y experiencia en el área o actividades a desarrollar planteadas en la solicitud.	10

	Experiencia complementaria en actividades de I+D+i.	10
Actividad a desarrollar	Interés general de la propuesta y adecuación a las prioridades de la convocatoria.	5
	Calidad y viabilidad científico- técnica de la actividad a la que se incorpora el técnico contratado.	10
	Claridad y concreción en la descripción del programa de trabajo propuesto.	10
Empresa	Adecuación y facilidades que ofrece la entidad beneficiaria para el desarrollo correcto de la actividad propuesta (infraestructura, equipamiento científico-técnico, laboratorios, personal, existencia de unidad de I+D+i).	10
	Trayectoria de la empresa en actividades de I+D+i	5
Impacto y adicionalidad	Efecto de <u>incentivación</u> de la ayuda en la capacidad innovadora de la empresa.	10
	Incremento previsto de actividades de I+D+i con respecto a las que venga realizando la empresa.	5
Contrato	Nivel de superación de las condiciones mínimas de elegibilidad en la contratación.	10

6.2. Las solicitudes que no alcancen una puntuación total de 60 puntos quedarán automáticamente desestimadas.

Los criterios de valoración se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas, así como para la determinación de la cuantía de la ayuda.

7. Plazos de convocatoria

7.1. Las solicitudes para la convocatoria 2010 podrán presentarse hasta las 14.00 h. del día 14 de septiembre de 2010, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido que se indica en el punto 8 de esta convocatoria.

7.2. Se establecen dos fechas para la evaluación de solicitudes:

31 de mayo de 2010.

14 de septiembre de 2010.

En cada fecha se evaluarán las solicitudes recibidas hasta entonces.

8. Solicitudes

8.1 La solicitud debe ir firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, que a su vez será responsable de reunir toda la documentación requerida y de presentarla en los plazos señalados. Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo 2 solicitudes.

8.2 La firma del representante legal de la empresa o apoderado en la solicitud supone el compromiso de apoyar la correcta realización de la contratación en los términos fijados en esta convocatoria.

8.3 La solicitud debidamente cumplimentada en todos sus términos, deberá presentarse siguiendo el procedimiento de tramitación de la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>.

La presentación telemática de las solicitudes exigirá que con carácter previo las personas físicas o jurídicas interesadas se den de alta en la aplicación dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

En estos casos, la NOTIFICACIÓN se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

8.4 Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma se deberá facilitar, antes de la fecha designada en el apartado 7.1 la siguiente documentación:

Documentación general: Documentación relativa a la identificación de la empresa solicitante, se deberá presentar (original y fotocopia para compulsar):

- Número de identificación fiscal de la empresa (NIF).
- Escritura Constitución y Estatutos, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.
- DNI y acreditación de la representación del firmante de la solicitud.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Esta documentación se acompañará salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de SODERCAN, S.A. y estuvieran vigentes, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre y cuando se lo haya comunicado a SODERCAN, S.A. y ésta última esté conforme.

Documentación específica: Además de la documentación general mencionada en el apartado anterior deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

- Los anexos generados automáticamente por la aplicación informática y que deben presentarse debidamente firmados:
 - Solicitud de ayuda (**Anexo I**)
 - Datos de la ayuda (**Anexo II**)
- La Memoria Técnica y Memoria Económica según modelo indicado en el Anexo A de estas bases y que se adjuntarán en formato electrónico a través de la aplicación informática. No se admitirá su presentación en formato papel.

- Documentación complementaria en formato papel :
 - Copia del título acreditativo de la titulación exigida del profesional solicitado
 - Para la modalidad a) se acreditará la experiencia previa en I+D, demostrando experiencia en el manejo de técnicas de investigación empírica o experimental, mediante estancias en laboratorios o centros de I+D, con la asistencia a cursos de manejo de aparatos de laboratorio, con la finalización del proyecto fin de carrera o de la tesina de licenciatura, siempre que el proyecto o la tesina impliquen actividades de investigación empírica o experimental, etc., aportando certificado que acredite que la duración es al menos de 1 año.
 - Declaración jurada del profesional de no haber mantenido vinculación laboral previa con la empresa solicitante (o en los últimos 8 años en caso de tipo b).
 - Adicionalmente, si el contrato se ha formalizado a la fecha de de presentación de la solicitud y antes de la notificación de resolución de concesión positiva, se remitirá copia compulsada del contrato laboral suscrito entre la empresa y el trabajador.

8.5 La documentación general que proceda y la documentación específica Anexo I y Anexo II se presentarán en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio Grupo Sodercan - PCTCAN 39011 Santander, antes de la fecha límite fijada en el apartado 7.1.

8.6 Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. Instrucción y evaluación

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, en SODERCAN, S.A., la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial (DIDE) será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de ayudas.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. La Comisión de Evaluación estará presidida el Director General de Innovación y Desarrollo Empresarial de SODERCAN, S.A., o persona en quién delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Directora General Adjunta de SODERCAN, S.A., o persona en quién delegue.
- Director Financiero SODERCAN, S.A. o persona en quién delegue.

- Director General de IDICAN o persona en quién delegue.
- Técnico DIDE, o persona en quién delegue.
- Coordinador del Punto de Atención Personal o persona en quien delegue.

Actuará como secretario de la Comisión, la persona que el Área de Gestión Interna de SODERCAN, S.A. designe al efecto.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, estos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

10. Resolución y Notificación

10.1 La resolución motivada por la que se resuelva el procedimiento habrá de ser dictada por el Consejero Delegado-Director General de SODERCAN, S.A., o persona en quién delegue con Poder suficiente.

10.2 La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas a su dirección electrónica y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en su caso, que deben presentarse en el Punto de Atención Personal.

La propuesta de resolución provisional pasa a ser definitiva para aquellos beneficiarios que no presenten alegaciones, teniendo la obligación de comunicar su aceptación presentando la **Diligencia de aceptación en el plazo de 15 días hábiles** desde su notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas a su dirección electrónica, teniendo la obligación el beneficiario de presentar la **Diligencia de aceptación en el plazo de 15 días hábiles** desde su notificación.

Si, en el plazo indicado, la empresa no presenta la correspondiente Diligencia de aceptación, se interpreta que la empresa renuncia a la ayuda concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes.

La resolución que resuelva la convocatoria de ayudas en el caso de concesión, establecerá el importe y destino de la ayuda aprobada, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

10.3 La notificación de la resolución afecta a la totalidad del proyecto. La concesión de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad, en su caso, queda condicionada al nivel de cumplimiento (técnico y económico) alcanzado en la primera anualidad en los términos de la convocatoria y de la notificación de resolución.

Capítulo III. Procedimiento de gestión y justificación

11. Reglas generales sobre los gastos objeto de ayuda

11.1 Se consideran gastos susceptibles de ayuda, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido por la presente convocatoria.

11.2 Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de las ayudas.

Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

Instrumentos bancarios:

- En caso de pago unitario, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del beneficiario y la cantidad pagada.
- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado.

12. Justificación de la ayuda

12.1 El plazo de vigencia de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria comenzará a contar a partir de la fecha de celebración del correspondiente contrato entre la empresa beneficiaria y el candidato.

12.2 Las entidades beneficiarias deben presentar al término de cada anualidad de contrato la correspondiente justificación técnico-económica. Esta justificación deberá presentarse en la sede de SODERCAN, S.A. en un plazo no superior a 60 días naturales desde la finalización de la correspondiente anualidad y constará para cada contrato de la siguiente documentación:

- Escrito de presentación de la documentación, firmado por el representante legal de la empresa solicitando el cobro de la ayuda.
- Memoria científico-técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas por el profesional y los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser firmado por el técnico-tecnólogo contratado y el responsable (en su caso) de la unidad o departamento a la que está adscrito el puesto de trabajo. Este

informe anual, de carácter confidencial, deberá hacer referencia a los beneficios obtenidos por la entidad beneficiaria con la contratación del técnico, y en su caso, la continuidad de éste en la empresa.

- Memoria económica justificativa de los gastos y pagos realizados:
 - o Copia de nóminas de los meses de contratación.
 - o Justificantes del pago por parte de la empresa de cada una de las nóminas. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados y firmados por la entidad financiera correspondiente.
 - o Documentos TC1 y TC2 de los 12 meses siguientes a la contratación del investigador con sus correspondientes justificantes bancarios del pago.

12.3 Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas y no comunicada previamente a SODERCAN, S.A. dará origen a la revocación de la ayuda concedida.

12.4. Tanto la Memoria científico-técnica, como Memoria económica, deberán presentarse conjuntamente en un plazo no superior a 60 días naturales desde la fecha prevista para la finalización de cada anualidad fijada en la resolución de concesión.

13. Comprobación de ayudas

13.1 SODERCAN, S.A. realizará la verificación técnica y económica de proyectos financiados.

13.2 El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte de los técnicos de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe de la ayuda se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Verificación técnica. En esta revisión se verificará el alcance de los trabajos desarrollados, su adecuación a la propuesta inicial aprobada por SODERCAN, S.A., los resultados, utilidad de los mismos para la empresa y su aplicación.

La empresa aportará la documentación necesaria que permita valorar estos extremos.

Verificación económica. La verificación económica incluirá:

- La comprobación de que la empresa contabiliza adecuadamente la ayuda concedida de acuerdo a la normativa contable que corresponda en cada caso.
- Comprobación, en su caso, del régimen de compatibilidad de ayudas. Se verificará el cumplimiento de los límites fijados por la Comisión Europea, así como la normativa sobre acumulación y superposición de ayudas.

14. Pago de la ayuda

14.1 Las inversiones y gastos deberán realizarse en los plazos que se señale en la resolución de concesión.

14.2 El beneficiario podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos que se fijen en la resolución de concesión. Será necesario que las entidades beneficiarias aporten, de acuerdo con la legislación vigente, la previa acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Una vez comprobado y verificado por SODERCAN, S.A. que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y resolución de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la cantidad debida.

14.3 Cuando la cantidad aprobada para cada anualidad sea superior a 10.000 €, el beneficiario podrá solicitar el cobro anticipado del 75% en la correspondiente anualidad. El beneficiario deberá, en cualquier caso, justificar la realización de las actuaciones previstas dentro de los plazos que se indican en estas bases. Asimismo, deberá presentar, junto con la solicitud de anticipo, los certificados de estar al corriente de pagos en Seguridad Social y hacienda.

14.4 Si el beneficiario no justificase a tiempo, o la cantidad realmente justificada fuese inferior al anticipo recibido, SODERCAN solicitará que el beneficiario devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el tipo de interés legal del dinero publicado por el Banco de España vigente en el momento de emitir la correspondiente comunicación de devolución.

15. Incidencias

15.1 Por SODERCAN, S.A. se resolverán las incidencias relativas a los expedientes de concesión de ayudas y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambio de ubicación, modificaciones de la actividad, prórrogas para la realización de la inversión y la justificación de la misma, así como las modificaciones justificadas de la inversión, que se admitirán siempre y cuando no supongan un aumento de los importes aprobados.

15.2 Las solicitudes de concesión de prórrogas, debidamente motivadas, de los plazos de ejecución y justificación de la inversión aprobados deberán presentarse con anterioridad al vencimiento de los mismos. Se podrán conceder cuando concurra alguno de los supuestos siguientes:

- a) Fuerza mayor

b) Cualquier otra justificación que pueda ser apreciada por SODERCAN como causa de dilación temporal en la ejecución del proyecto o su justificación.

El procedimiento para la tramitación de las prórrogas se iniciará a solicitud del interesado y se resolverá por el órgano competente para la concesión de la ayuda.

Capítulo IV. Reintegro de ayudas. Obligación de colaboración. Régimen de infracciones

16. Causas de revocación y reintegro de ayudas

16.1 Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g. El beneficiario de la ayuda estará obligado a presentar los documentos que se soliciten por SODERCAN, S.A. en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación susceptible de ayuda tanto a SODERCAN, S.A. como a la entidad que ésta pueda asignar a la revisión.

h. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligaciones generales fijadas en estas bases y de las particulares fijadas en la resolución de ayudas, así como su falseamiento, o inexactitud, u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, y a la exigencia del reintegro de la cantidad correspondiente con abono del interés legal del dinero que corresponda desde el momento de pago de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

i. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de las obligación de dejar patente y visible en toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria la participación de SODERCAN, S.A. y del Plan Regional I+D+i de Cantabria.

17. Obligación de colaboración

17.1 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a los órganos competentes de SODERCAN, S.A.

17.2 Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

17.3 La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerara resistencia, excusa, obstrucción o negativa.

18. Régimen de infracciones

20.1 Las infracciones en materia de ayudas se clasifican en leves, graves y muy graves siguiendo los principios de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CONFIDENCIALIDAD

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como órgano concedente de las ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

En Santander, a 15 de febrero de 2010.

El Consejero Delegado-Director General de SODERCAN, S.A.

ANEXO A. MODELO DE MEMORIA TÉCNICA

MEMORIA TÉCNICA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Descripción de la entidad solicitante: actividades, productos, centros productivos, etc.
- Experiencia previa detallada en proyectos y resultados de participación en convocatorias públicas de I+D+i.
- Adecuación y facilidades que ofrece la entidad beneficiaria. (infraestructura, equipamiento científico- técnico, laboratorios, personal, existencia de unidad de I+D+i).

DATOS RELATIVOS AL CANDIDATO A CONTRATAR

- CV incluyendo perfil y características del profesional, formación técnica y experiencia previa en I+D+i.
- Procedimiento de selección utilizado.
- Condiciones de contratación: Modalidad y duración de contrato. Retribución anual.

ACTIVIDAD A DESARROLLAR E IMPACTO PREVISTO

- Descripción de la actividad científico- técnica que desarrollará el técnico propuesto.
- Programa de trabajo y cronograma previsto.
- Mejora inducida en la capacidad innovadora de la empresa. Incremento previsto de actividades de I+D+i con respecto a las que venga realizando la empresa.

MEMORIA ECONÓMICA

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO POR ANUALIDADES Y PARTIDAS

CONCEPTO	1ª Anualidad	2ª Anualidad	Total
Salario Bruto			
Seguridad Social a cargo de la empresa			

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN LABORAL PREVIA

D/Dña. _____, con D.N.I., _____ y
domicilio en _____

DECLARO:

Para la modalidad a:

No haber tenido vinculación laboral alguna con la empresa solicitante en fecha previa a la de publicación de la presente convocatoria.

Para la modalidad b:

No haber tenido vinculación laboral alguna con la empresa solicitante en los 8 años previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____

El Técnico propuesto a contratación